



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 16-4/2007.-

Montevideo, 23 de mayo de 2007.-

**SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO ENTRE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
Autorización.-**

GCIA.ADM./5801

VISTO: el vencimiento del plazo del Convenio por distribución de correspondencia con la Administración Nacional de Correos y el Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: que la Administración Nacional de Correos plantea la firma de un Convenio Marco entre ambos Organismos, por un plazo de 3 años y una prórroga automática por períodos iguales a 1 año cada uno, así como la suscripción de anexos referente a los distintos servicios ofertados;

CONSIDERANDO: que del informe en conjunto elaborado por la Asesoría Letrada de Administración y por la Gerencia de Administración de Servicios de Apoyo, donde se estudió la oferta económica referente a la distribución de cartas y documentos y el servicio logístico (distribución de paquetes y otros), donde se presenta la base para el cálculo de los precios de servicio a medida (envío de los recibos de los pasivos y de la cobranza descentralizada) y de carta simple, y de los servicios Track and Trace y del servicio logístico;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO CON SU ANEXO, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS Y EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-**
- 2º) **PASE A GERENCIA DE FINANZAS Y A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN CON DESTINO A LA GERENCIA DE CONTRATOS A SUS EFECTOS.-**

DR. EDUARDO GIORGI
Secretario General

ERNESTO MURRO
Presidente

/mtm



ADMINISTRACION

Ref.: 2007/0000032250.999/00

CONVENIO MARCO ENTRE ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS Y BANCO DE PREVISION SOCIAL

En Montevideo, a los días del mes de de 2007,
POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Correos, en adelante Correo Uruguayo, representada en la oportunidad por la Lic. María Cristina González Rego, titular de la C.I. N° 1.102.421-1 y el Dr. Alberto Soto Bogliolo, titular de la C.I. N°1.418.154-1, en sus respectivas calidades de Presidenta y Prosecretario, constituyendo domicilio real y contractual en la calle Buenos Aires 451, 2do. Piso, de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** Banco de Previsión Social representado en la oportunidad por Ernesto Murro y el Doctor Eduardo Giorgi titulares de las C.I..... respectivamente, en sus calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, con domicilio real y contractual la calle Colonia N° 1921 de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO: Los comparecientes acuerdan aunar esfuerzos para el mejor logro de sus cometidos. En tal sentido El Correo Uruguayo prestará al Banco de Previsión Social y éste contratará, aquellos servicios postales tradicionales, logísticos, financieros y productos postales en general que se consideren necesarios para el desarrollo de su actividad.

SEGUNDO: El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el art. 33, numeral 3ro., literal a) del TOCAF, en cuanto habilita la contratación directa entre organismos o dependencias del Estado.

TERCERO: Oportunamente, se celebrarán anexos que formarán parte integrante del presente convenio, en que se acordarán las condiciones que deberán ser llevadas a cabo para el desarrollo de las actividades que el Correo Uruguayo brindará



al referido servicio, así como las obligaciones y derechos por ellos adquiridos, así como para otros productos y servicios que se puedan brindar por parte de ambos organismos además de los detallados en el artículo 1°.

CUARTO: En función de lo expuesto ambas partes acuerdan que a la brevedad se instrumentará un Anexo referente al Sistema Nacional de Pesquisa.

QUINTO: Plazo. Las disposiciones del presente contrato regirán durante un período de tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del mismo.-

SEXTO: Prórroga. Salvo preaviso en contrario de cualquiera de las partes, comunicada en forma fehaciente con una antelación de por lo menos 60 días antes de la finalización del presente contrato, se conviene en la prórroga automática por períodos iguales de un (1) año cada uno.

SEPTIMO: Rescisión.- Cualquiera de las partes podrá rescindir éste contrato, bastando para ello el preaviso a su contraparte a través de carta certificada con aviso de recibo y/o telegrama colacionado con aviso de entrega, con una antelación de por lo menos 180 días siempre y cuando no existieren obligaciones pendientes de cumplimiento. En este caso el contrato mantendrá su vigencia a los solos efectos del cumplimiento de las mismas.

OCTAVO: Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



**CONVENIO BPS - A.N.C.
ANEXO CONVENIO ANC - BPS**

PRODUCTOS OFRECIDOS

Antecedentes: El presente anexo forma parte del convenio marco suscripto con fecha de de 2007, entre la Administración Nacional de Correos y el Banco de Previsión Social, conforme lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

Productos postales

- a) Su sistema TRACK & TRACE, para el tratamiento de su correspondencia y paquetería que se basa en la asignación de etiquetas con código de barras a cada envío al momento de ingresar al proceso postal, con lo cual permite su localización en cualquier etapa del proceso postal.
- b) Un servicio desarrollado a medida de acuerdo a las necesidades del BPS que mantiene sistemas de reporte del total de piezas individualmente, con la información sobre el ingreso y entrega de todas las piezas o eventualmente de los motivos de devoluciones en los casos que el envío no ha podido ser correctamente entregado a través de un código de barras proporcionado por el BPS.
- c) Servicios internacionales para la distribución de documentos y paquetes. (Express Internacional by TNT, EMS, Servicios Postales Tradicionales).

Productos Postales Electrónicos

- a) Correo Net: Es el envío electrónico de correspondencia a través de Internet. Este servicio puede ser usado por todos los usuarios de la red Internet que se conecten con la página WEB del Correo Uruguayo (www.correo.com.uy). Las cartas que el usuario ingresa en este sistema son impresas, plegadas y ensobradas en la casa central del Correo Uruguayo, quedando prontas para ser distribuidas a cualquier parte del mundo donde el destinatario se encuentre. Permite al remitente elegir la forma en que desea realizar sus envíos ofreciéndole los servicios de "Carta Certificada". Este servicio es único en su categoría en el mundo.
 - b) Autoridad de Certificación (Clave Postal): Es un sistema de alta seguridad para transacciones electrónicas. El Servicio de Certificación ofrecido por la
-



CONVENIO BPS - A.N.C.

Administración Nacional de Correos constituye una tercera parte de confianza que acredita la correspondencia entre una determinada clave pública y su propietario. La confianza en el Servicio de Certificación supone la confianza en los certificados que emite, con el respaldo de su firma electrónica. Dicha confianza radica no solamente en la solución técnica de sus certificados, sino también en las garantías para la emisión de los mismos, el respeto y credibilidad de la institución emisora.

Productos Postales Financieros

La **A.N.C** pone a disposición del **B.P.S.** su red de locales a los efectos de la realización de transacciones financieras mediante la modalidad del giro postal como medio válido de pago a terceros.

Cada envío contará en la parte superior derecha con el siguiente membrete, identificador de su permiso:

CORREOS DEL URUGUAY
FRANQUEO A PAGAR
CUENTA N°

Descripción de servicios de distribución

1ero.) Carta con seguimiento: El servicio consiste en una visita del cartero al domicilio del destinatario; en el caso de no encontrarse nadie en el domicilio, se deja el envío bajo puerta previa constatación del domicilio por parte del cartero, quien a su vez se hace responsable por dicho envío.

2do.) Carta certificada: Este servicio consiste en una visita del cartero solicitando la firma de una persona responsable, a fin de entregar en mano la correspondencia. De no encontrarse persona habilitada para firmar, se deja un aviso bajo la puerta, comunicando que en las Oficinas del Correo Uruguayo se encuentra un envío a retirar.

3ero.) Carta certificada prioritaria: Este servicio consiste en una visita del cartero solicitando la firma de una persona responsable, a fin de entregar en mano la correspondencia. De no encontrarse persona habilitada para firmar, se deja un



CONVENIO BPS - A.N.C.

aviso bajo puerta, comunicando que en las Oficinas del Correo Uruguayo se encuentra un envío a retirar. Este servicio deberá coordinarse previo al ingreso de los envíos, a los efectos de modificar la norma de entrega de los mismos.

4to.) Servicio logístico (Distribución de Paquetes y otros): Este servicio consiste en una visita del cartero solicitando la firma de una persona responsable, a fin de entregar en mano la correspondencia. De no encontrarse persona habilitada para firmar, se deja un aviso bajo puerta, comunicando que en las Oficinas del Correo Uruguayo se encuentra un envío a retirar. Esta modalidad no incluye envíos de paquetes especiales.

5to.) Servicio a medida y Carta Simple: El servicio consiste en una visita del cartero al domicilio del destinatario, dejando el envío bajo puerta previa constatación del domicilio por parte del cartero.

Se ofrece asimismo un sistema de consultas, accediendo al servicio gratuito brindado por el teléfono 0800 - 2108 o a través de su página web (www.correo.com.uy).

El Correo, será quien recoja la correspondencia a enviar por las Oficinas del Banco de Previsión Social, siendo en consecuencia responsable de su distribución.-

El Correo se compromete por el presente acuerdo a distribuir la correspondencia impuesta por el BPS, en base a las modalidades seleccionados por el BPS. Sobre los servicios brindados El Correo aplicará los siguientes precios especiales.

Servicio de distribución de cartas y documentos

- **Se considerará el siguiente sistema de precios para el año 2007.**

Servicio a medida y de carta simple

Categoría Carta y Sobre

Peso Hasta 200 grs.

Cantidad mensual 270.000

Destino Montevideo e Interior

Precio unitario \$ 7.14 (pesos uruguayos siete con 14/100), este precio regirá hasta un volúmen total de 270.000 envíos mensuales. Los envíos que superen esta



CONVENIO BPS - A.N.C.

cantidad serán facturados en forma diferencial a \$ 4.00 (pesos uruguayos cuatro) cada uno. Este precio diferencial será ajustado anualmente según la variación del índice de precios al consumo (I.P.C).

Servicio carta simple

Categoría	Carta y Sobre
Peso	Hasta 500 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 25

Servicio carta simple

Categoría	Carta y Sobre
Peso	Hasta 2000 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 35

Sistema Track and Trace

➤ **Carta con seguimiento e información estadística**

Categoría	Carta y Sobre
Peso	Hasta 100 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 9.5

Categoría	Carta y Sobre
Peso	De 101 grs. hasta 200 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 16

Categoría	Carta y Sobre
Peso	de 201 grs. Hasta 500 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 29

Categoría	Carta y Sobre
-----------	---------------



CONVENIO BPS - A.N.C.

Peso	de 501 grs. Hasta 2000 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 35

➤ **Carta certificada**

Categoría	Carta y Sobre
Peso	Hasta 100 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 14

Categoría	Carta y Sobre
Peso	De 101 grs. hasta 200 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 16.8

Categoría	Carta y Sobre
Peso	de 201 grs. Hasta 500 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio	\$ 26.4

Categoría	Carta y Sobre
Peso	de 501 grs. Hasta 2 Kgrs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio unitario	\$ 28

➤ **Carta certificada prioritaria**

Categoría	Carta y Sobre
Peso	Hasta 100 grs.
Destino	Montevideo e Interior
Precio	\$ 18

Categoría	Carta y Sobre
Peso	De 101 grs. hasta 200 grs.



CONVENIO BPS - A.N.C.

Destino Montevideo e Interior
Precio unitario \$ 20

Categoría Carta y Sobre
Peso de 201 grs. Hasta 500 grs.
Destino Montevideo e Interior
Precio unitario \$ 30.4

Categoría Carta y Sobre
Peso de 501 grs. Hasta 2 Kgrs.
Destino Montevideo e Interior
Precio unitario \$ 32

Servicios Logísticos (distribución de paquetes y otros)

➤ **Etiqueta Celeste**

Categoría Paquetes
Peso Hasta 2 Kgrs.
Destino Montevideo e Interior
Precio unitario \$ 28

Categoría Paquetes
Peso Hasta 5 Kgrs.
Destino Montevideo e Interior
Precio unitario \$ 31

Categoría Paquetes
Peso Hasta 15 Kgrs.
Destino Montevideo e Interior
Precio unitario \$ 39

Categoría Paquetes
Peso Hasta 30 Kgrs.



CONVENIO BPS - A.N.C.

Destino	Montevideo e Interior
Precio	\$ 54

En el caso de prestación de servicios logísticos que requieran desarrollo a medida, para envíos que superen los parámetros definidos, serán evaluados y cotizados oportunamente.

• **Se considerará el siguiente sistema de precios para el año 2008.**

Servicio a medida y carta simple

Categoría	Carta y Sobre
Peso	Hasta <u>200 grs.</u>
Cantidad mensual	270.000

Destino Montevideo e Interior

Precio unitario Al precio establecido para el año 2007 de \$ 7.14 (pesos uruguayos siete con 14/100), se le descontará el incremento registrado en el año 2007 según la variación del I.P.C. Este precio regirá hasta un volumen total de 270.000 envíos mensuales. Los envíos que superen esta cantidad serán facturados en forma diferencial a \$ 4.00 (pesos uruguayos cuatro) cada uno más el ajuste correspondiente al I.P.C. anual.

Precio 2007 (\$ 4.00) + I.P.C. 2007= Precio diferencial 2008

El resto de los tarifas se ajustarán anualmente según la variación del índice de precios al consumo (I.P.C.)

• **Se considerará el siguiente sistema de precios para el año 2009.**

Servicio carta a medida y carta simple

Categoría	Carta y Sobre
Peso	Hasta <u>200 grs.</u>
Cantidad mensual	270.000

Destino Montevideo e Interior



CONVENIO BPS - A.N.C.

Precio unitario Se aplicará el mismo precio aplicado en el año 2008 para igual volumen de envíos. Los envíos que superen esta cantidad serán facturados en forma diferencial según se detalla a continuación:

Precio 2007 (\$ 4.00) + I.P.C. 2007+ I.P.C. 2008 = Precio diferencial 2009

El resto de las tarifas se ajustarán anualmente según la variación del índice de precios al consumo (I.P.C.)

- **Sistema de precios a partir del año 2010.**

Los precios establecidos para cada servicio se ajustarán anualmente por el índice de precios al consumo (I.P.C.)

Los servicios ofertados y no cotizados no generan un efecto vinculante entre ambas instituciones, pudiendo dichos rubros ser contratados por el B.P.S. en la forma que estime más conveniente. Sobre los productos antes mencionados y en caso que el B.P.S. lo demande se cotizaran de acuerdo a futuras negociaciones entre ambas instituciones y serán incluidos como anexos al Convenio Marco firmado.

Servicios Financieros (Cobros y Pagos)

La **A.N.C.** pone a disposición del **B.P.S.** su Red Nacional Postal a los efectos de la realización de transacciones financieras mediante la modalidad del giro postal como medio válido de pago a terceros.

El precio y los posibles servicios a brindarse se definirán de acuerdo entre las partes.

Servicios Electrónicos (Certificados de sitio y personales)

La **A.N.C.** en su calidad de Autoridad de Certificación se compromete a mantener la certificación digital de los servidores del Banco de Previsión Social, renovando la misma anualmente con una bonificación del 100% sobre el precio ofertado en la correspondiente licitación.



CONVENIO BPS - A.N.C.

La **A.N.C** se compromete a colaborar en el desarrollo de proyectos de interés para ambas instituciones. Para ello pone a disposición del **B.P.S** 45 horas mensuales de trabajo de los técnicos de la **A.N.C**.

De la prestación de los servicios

Base de Datos: **B.P.S** deberá entregar mensualmente la base de datos para distribución de recibos de pasivos y activos. La **A.N.C** codificará la misma empleando tecnologías postales desarrolladas para optimizar la distribución de los envíos a sus destinatarios.

Recolección: La **A.N.C** se compromete a recolectar los envíos impuestos por el **B.P.S** en aquellas localidades que se definirán conjuntamente.

El Correo Uruguayo participará en aquellos emprendimientos con importante connotación social en los cuales el Banco de Previsión Social quiera difundir información a su público objetivo. Los mismos serán distribuidos con una bonificación en el precio del 100%. La participación del Correo Uruguayo en estas condiciones será evaluada en cada caso en particular.

Independiente de las evaluaciones particulares que realice la ANC sobre su participación en emprendimientos con importante connotación social, se compromete como mínimo a distribuir la cantidad de 300.000 envíos anuales, bajo las especificaciones de producto innominado, como medio de difusión de información de interés para el público objetivo del Banco de Previsión Social. Los mismos serán distribuidos con una bonificación en el precio del 100%.

PAGO - Los servicios prestados por el Correo Uruguayo serán abonados en forma mensual, de acuerdo al volumen de correspondencia enviada, mediante la acreditación de su pago en la cuenta número 152/3008/0 del B.R.O.U. dentro de un plazo de 30 días comerciales a contar desde la fecha de emisión de la correspondiente factura.



CONVENIO BPS - A.N.C.

La facturación se realizará en moneda nacional, ajustándose los precios de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) antes mencionado. En caso de incurrir en mora, se aplicará la máxima tasa legal vigente establecida por el Banco Central del Uruguay, por sobre la tasa media de interés efectiva anual que se publica en forma trimestral.

La facturación del servicio será discriminada conforme a la información de centros de costos "remitentes" y un resumen general será cursado a la Administración del Banco de Previsión Social.

El B.P.S. podrá disponer el pago de la totalidad de las facturas enviadas en los plazos estipulados, disponiendo de 60 días posteriores a la entrega de la última factura, para efectuar las revisiones pertinentes, siendo entregada la Nota de Crédito en un plazo máximo de 30 días. Las reliquidaciones por este concepto no devengarán sanciones para las partes.

PLAZO DE ENTREGA: El Correo se compromete a entregar la correspondencia nacional normal mediante el servicio Track and Trace en un plazo D+2 (dos días luego del día de imposición) y la considerada crítica en un plazo de D+1 (un día luego del día de imposición) en localidades directas. El ingreso deberá estar debidamente identificado mediante sello donde conste el nombre, número de carpeta del funcionario receptor responsable, hora y fecha, lo que figurará en la nota de pedido correspondiente. El Banco de Previsión Social en caso de entender que una correspondencia es considerada crítica, deberá establecerlo con clara identificación al respecto en el sobre o paquete a fin de ser entregada en el plazo estipulado. El plazo de entrega será contado a partir del momento que los envíos del BPS ingresen en el Correo Uruguayo.

SANCIONES:

1. Las partes integrantes de este acuerdo incurrirán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, por el sólo vencimiento de los plazos previstos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.
 2. La demora en la entrega de la correspondencia podrá ser penada con una multa del 1% por cada dos días de atraso en la entrega , calculada sobre los envíos que hayan sido entregados fuera del plazo estipulado, salvo en situaciones de excepción tales como casos fortuitos, entendiéndose por tales y a modo de ejemplo inundaciones, paros generales, parciales y huelgas de personal.
-



CONVENIO BPS - A.N.C.

3. La reiteración de atrasos en la entrega de la correspondencia, durante un período de tres meses, de cinco veces consecutivas o tres alternadas será causal de rescisión del contrato, por incumplimiento, sin perjuicio de las multas que pudieren aplicarse y el derecho del Banco de Previsión Social de exigir el cobro de los daños y perjuicios sufridos por el incumplimiento mencionado.
4. Tal rescisión será resuelta de forma unilateral por el B.P.S., así como la imposición de las multas previstas en este capítulo serán efectivas sin necesidad de acudir a la vía judicial.
5. Las multas podrán hacerse efectivas, por compensación de los créditos que pudiere existir pendientes de cobro.

EXIMENTES:

LA ANC le otorga a los envíos con vencimiento del B.P.S. el carácter de servicio crítico dentro de sus obligaciones. Solamente se verá afectada la distribución por causas de fuerza mayor ajenas a la A.N.C.

Las partes acuerdan que en caso de presentarse esas condiciones de fuerza mayor (ajenas a la A.N.C.) que a criterio del Programa de Servicios Instituciones de la A.N.C., con anuencia del Directorio, hagan imposible la normal distribución de la correspondencia, los plazos de entrega podrán ser modificados en tal eventualidad previo aviso al B.P.S., sin que ello implique el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

En caso que el B.P.S. entendiera que dicha modificación en los plazos de entrega le causan un grave perjuicio, comunicará por escrito dicha circunstancia. Si dentro del término de tres días hábiles a partir de dicha notificación, la A.N.C no ofreciera una alternativa que pudiera resultar aceptable por el Banco de Previsión Social, podrá procederse a la rescisión del contrato.

El B.P.S. y el Correo Uruguayo dentro de los 90 (noventa) días de firmado el presente acuerdo, definirán las normas y procedimientos destinados a asegurar los niveles de calidad esperados, para los servicios objeto del convenio.

En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Montevideo, el de de 2007.-



CONVENIO BPS - A.N.C.

p.Administración Nacional de Correos

p. Banco de Previsión Social

Lic. Ma. Cristina González Rego
Presidenta

Sr. Ernesto Murro
Presidente

Dr. Alberto Soto Bogliolo
Prosecretario General

Dr. Eduardo Giorgi
Secretario General
